

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 6

## COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

### PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 051 DEL 14 DE MAYO DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEJAL PONENTE  
**H.C. GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo número 051 del 14 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 ADMINISTRACIÓN CENTRAL", presentado por el alcalde municipal JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología:

I) Consideraciones: 1. Objeto del proyecto de acuerdo. II) Desarrollo de la ponencia: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustentan las Adiciones Presupuestales. 3. Verificación de los requisitos exigidos por la normatividad vigente. III) Sentido de la ponencia.

## I. CONSIDERACIONES

### 1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo tiene como finalidad la adicionar recursos del presupuesto general de rentas y gastos del municipio para la vigencia 2025, por medio del cual se incrementa el presupuesto de inversión de la Administración Central, en la suma de **CIENTO SEIS MIL VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE.** (\$106.025.825.297,35) distribuidos así:

#### 1.1 RECURSOS DEL BALANCE

Se adicionan recursos de balance provenientes de los saldos financieros de las siguientes fuentes de financiación, una vez realizados los descuentos de las reservas presupuestales, cuentas por pagar, los pagos a favor de terceros presentan saldos libres de afectación por valor de **CIENT MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE** (\$100.206.286.466,35) como se muestra en el siguiente cuadro:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR A ADICIONAR
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRES DESTINACIÓN	72.395.326.022.55
SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	11.249.993.091.00
ALUMBRADO PÚBLICO VIGENCIA ANTERIOR	8.385.000.000.00
FONDO REGINAL PARA LOS PACTOS TERRITORIAL COFINANCIACIÓN	8.161.967.352.80
FONDO AL CONSUMIDOR VIGENCIA ANTERIOR	14.000.000.00
<b>TOTAL RECURSOS DE BALANCE</b>	<b>100.206.286.466.35</b>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

Estos recursos se distribuirán entre diferentes proyectos para las siguientes Secretarías e Institutos descentralizados:

<b>Secretaría Administrativa</b>	Requiere recursos para la implementación de un sistema maestro integrado de información, gestión territorial y toma de decisiones en el municipio de Bucaramanga y Espacio público para el acceso, uso, apropiación y promoción de las TIC.	\$3.042.055.600,00
<b>Dirección de Transito</b>	Requiere recursos para contar con los servicios de 36 auxiliares viales y 6 conductores de grúa; suministro de dispositivos eléctrico para el mantenimiento preventivo, correctivo y reprogramación de los controladores de la red semafórica; reforzar el grupo de señalización con 4 cuadrillas hasta finalizar el año y cambio de 100 metros cuadrados de fachaleta 4950 metros cuadrados de hidro lavado e impermeabilización y 131 metros cuadrados de piso en granito pulido.	\$2.264.000.000.00
<b>Secretaría de Educación</b>	Requieren para los programas de transporte escolar, servicio de vigilancia, operación pae, servicio de aseo, estudio de cobertura y cancelación de pasivos exigibles por valor de \$2.555.916.852.95	\$33.821.505.562.50
<b>Instituto Municipal de Cultura y Turismo</b>	Requiere recursos para promover actividades y eventos en la ciudad para posicionar a Bucaramanga como destino artístico, patrimonial, cultura y turístico.	\$12.520.839.867
<b>Secretaría de Infraestructura</b>	Para el mejoramiento de la red vial rural y \$1.684.796.494.43 para la cancelación de pasivos exigibles del contrato nro. 409-2022 y 447 -2022	\$5.465.718.280.00
<b>Secretaría del Interior</b>	Se requiere para la atención, asistencia y reparación de víctimas; fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana; apoyo a la gestión y acciones misionales de la secretaría; apoyo operativo a las diferentes comisarías y fortalecimiento del buen gobierno.	\$11.452.774.393.07
<b>Instituto municipal de Deporte</b>	Se requiere para poner en operación 18 infraestructuras deportivas, vincular niños y niñas a las escuelas deportivas, y continuar con proyectos del plan de desarrollo.	\$800.000.000.00
<b>Alumbrado Público</b>	Se requiere para la representación jurídica, servicios de arquitectura, servicios de ingeniería y otros servicios de apoyo a la gestión.	\$8.385.000.000.00
<b>Secretaría de Hacienda</b>	Se requiere para dar continuidad a la prestación del servicio de transporte masivo, teniendo en cuenta que el contrato de concesión con el operador metrocinco plus SA finalizo el 26 de abril de 2025.	\$6.291.410.194.00
<b>Fondo Gestión de Riesgo</b>	Se adicionan pasivos exigibles de contratos construcción de obras de mitigación y estabilización en sectores la gloria, nazareth y pablo VI; obras de mitigación y estabilización barrio Gaitán, escarpa norte y	\$17.741.808.053,40

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

	canalización de cauces quebrada la flora y la iglesia.	
--	--	--

## 1.2 MAYOR ASIGNACION DE SGP CALIDAD GRATUIDAD Y MATRICULA

Adicionar al presupuesto de rentas y gastos del municipio la suma de **DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$2.035.229.945.00)**, provenientes por mayores asignaciones de recursos del SGP calidad y gratuidad en educación.

## 1.3 MAYOR ASIGNACION DE SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN

Adicionar al presupuesto de rentas y gastos del municipio la suma de **TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$3.784.308.886.00)**, provenientes de la última doceava para propósito general libre inversión.

## II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

### 1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral quinto<sup>1</sup> de la Constitución Política, el numeral 9 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994; el artículo 100 del Decreto Municipal 0076 de 2005<sup>2</sup> "Por el cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga" el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 048 de 2025.

### 2. MARCO JURÍDICO

Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son atribuciones del alcalde: (...) 3 Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio

El literal d) del numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece como función del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios su cargo.

El artículo 71 de la ley 135 de 1994, determina que los proyectos de acuerdos pueden ser presentados por iniciativa de los alcaldes ante los Concejos Municipales.

El Decreto 076 de 2005, "Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga", en su artículo 35 establece que dentro de las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes: "Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal".

<sup>1</sup> Constitución Política de 1991, artículo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

<sup>2</sup> Alcaldía de Bucaramanga Decreto 0076 de 2005. Artículo 100. **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficiencias, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones: (...)

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 6

Mediante Acuerdo 036 de diciembre 4 de 2024, se fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1°. de enero al 31 de diciembre de 2025, el cual fue liquidado mediante Decreto Municipal 0420 del 6 de diciembre de 2024.

El artículo 80 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: "El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (L. 38/89, art. 66; L. 179/94, art. 55, incs. 13 y 17)".

El artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.... 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos..." 5. Que el artículo 100 del Decreto Municipal 076 de 2005, mediante el cual se compilan los Acuerdos Municipales 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de presupuesto del Municipio de Bucaramanga, prevé la presentación de proyectos de acuerdo sobre créditos adicionales al presupuesto cuando sea indispensable aumentar las apropiaciones autorizadas inicialmente.

## 2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La normatividad que regula la institución de las adiciones presupuestales está contenida en el artículo 345<sup>3</sup> y 347<sup>4</sup> de la Constitución Nacional, el decreto 111 de 1996 y específicamente en los artículos 35 y 100 del decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

La ley 819 de 2003, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones; en su inciso quinto del artículo 7, establece la obligación del Secretario de hacienda de las entidades territoriales de realizar el análisis del impacto fiscal de las normas en los tramites de proyectos de acuerdo que ordenen el gasto.

El Decreto 076 de 2005, "Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga", en su artículo 35 prescribe lo siguiente: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal.

Así mismo, se establece que las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

*Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal.*

Por otra parte, el artículo 100 del mismo decreto establece los siguientes requisitos:

<sup>3</sup> Art. 345 C.N. En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

<sup>4</sup> Art. 347 C.N. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia legal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley de presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 6

**Artículo 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
2. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos.
3. La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.
4. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano.
5. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda.

**EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:**

1. Acta No. 018 de mayo 8 de 2025 y acta No. 019 de mayo 12 de 2025, del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS, en la cual se da concepto favorable para la adición ante el Concejo municipal para adicionar el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga administración central para la vigencia 2025
2. Certificación de la Tesorera General del Municipio de fecha de 12 de mayo de 2025, firmada por la doctora **EDNA LILIANA DIAZ MURILLO** en su calidad de Tesorera General del municipio en la cual hace constar que los recursos del balance por valor de **CIENTO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE** (\$100.206.286.466.35) se encuentran disponibles en las cuentas bancarias a 31 de diciembre del 2024. **CUMPLE**
3. Certificación del Municipio de fecha de 12 de mayo de 2025, firmada por la doctora **MYRIAM LAYTON SANCHEZ** profesional especializado del grupo contable T.P 120949-T, da viabilidad para incorporar los recursos al presupuesto de la vigencia 2025, originados por recursos asignados al municipio **SGP GRATUIDAD** y **SGP CALIDAD MATRICULA** por valor de \$2.035.229.945.00 **SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN** por valor de \$3.784.308.886.00 y **LOS RECURSOS DEL BALANCE** por valor de \$100.206.286.466.35 se encuentran disponibles en las cuentas bancarias a 31 de diciembre del 2024 según estados financieros. **CUMPLE**
4. Certificación del Municipio de fecha de 12 de mayo de 2025, firmada por el doctor **REYNALDO JOSE DSILVA URIBE** en su calidad de secretario de Hacienda del municipio en el cual hace constar que, los recursos asignados al municipio **SGP GRATUIDAD** y **SGP CALIDAD MATRICULA** por valor de (\$2.035.229.945.00) **SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN** por valor de (\$3.784.308.886.00) afectan positivamente el marco fiscal de mediano plazo en la vigencia 2025 y años subsiguientes y **LOS RECURSOS DEL BALANCE** por valor de (\$100.206.286.466.35), solo afectan positivamente el MFMP en la vigencia 2025. **CUMPLE**

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PONENCIA</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 6

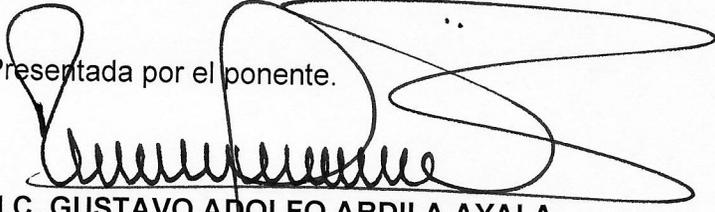
5. Que, al presente proyecto de acuerdo se anexa los siguientes documentos resolución numero 6171/2025 suscrita por el Viceministro de Educación asignando recursos de SGP calidad y gratuidad al municipio de Bucaramanga por valor de, \$2.035.229.945.00. **CUMPLE**
6. Que, al presente proyecto de acuerdo se anexa documento de distribución SGP-99-2025 donde se asigna las once doceavas para la vigencia 2025, generando una mayor asignación por valor de \$3.784.308.886.00. **CUMPLE**

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera y de la Plenaria del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables concejales se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar **PONENCIA FAVORABLE** para **PRIMER Y SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 051 del 14 de mayo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 ADMINISTRACIÓN CENTRAL".

Presentada por el ponente.

  
**H.C. GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA**  
 CONCEJAL PONENTE